

6. ORDENANZA 6, SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

1. *Ámbito*.—Corresponde al conjunto de espacios calificados en los planos de ordenación como zona verde de uso público, parque infantil y espacio libre público, incluye asimismo, estén grafia-dos o no, los espacios de protección de vías e infraestructura dentro del suelo urbano.

2. *Grados*.—A efectos de aplicación de las condiciones de esta ordenanza se establecen dos grados.

- Grado 1.º, zonas verdes, parque y espacios públicos.
- Grado 2.º, protección de vías de comunicación.

3. *Edificaciones e instalaciones permitidas*.—Solo en el grado 1.º se permitirán edificaciones provisionales o ligeras, tales como quioscos de bebidas o prensa, o similares, con una sola planta y con 3 metros de altura y 12 metros cuadrados de ocupación. Podrán, asimismo, admitirse quioscos de música de dimensión adecuada y justificada.

4. *Condiciones de uso*.—Corresponde aplicar los usos y categorías de uso de espacios libres y zonas verdes.

Se considera uso compatible el dotacional deportivo al aire libre, sin espectadores y sin edificación complementaria, que deban pavimentar con tratamientos superficiales distintos de las terrazas. Estos usos no podrán superar el 1 por 100 de la superficie del área delimitada.

Otros usos compatibles son los de transporte clase red viaria, categorías 1.ª, 2.ª y 4.ª

5. *Condiciones especiales*.—En aquellos parques de gran dimensión que deban desarrollarse mediante Planes Especiales podrán implantarse otras actividades deportivas o culturales con las limitaciones que estas normas establecen para el desarrollo de dichos Planes Especiales.

7. ORDENANZA 7, DOTACIONAL PRIVADO

1. *Ámbito de aplicación*.—La mitad de la parcela RC-I.9, indicada en el plano de zonificación.

2. *Tipología característica*.—Dotacional privado.

3. *Condiciones de parcelación*.—La edificación de esta manzana está sujeta al desarrollo previo de estudio de detalle en la misma. El estudio de detalle, además de fijar las alineaciones y volúmenes de la edificación, concretará los espacios libres con los que se garantice la continuidad entre los sistemas de espacios libres y dotacionales que no se han computado a efectos de las reservas previstas en el Reglamento de Planeamiento, debiendo destinarse al dominio y uso público aquellos que, aun no previstos expresamente, garanticen dicha continuidad.

4. *Condiciones generales de los usos*:

- a) Usos permitidos: dotacionales.
- b) Usos compatibles: terciario en todas sus categorías.
- c) Usos prohibidos: todos los restantes.

5. *Condiciones de parcelación*:

- Parcela mínima: 1.000 metros cuadrados.
- Parcela máxima: sin límite.
- Frente mínimo: 20 metros.
- Forma de la parcela: que permite inscribir en su interior un círculo de 20 metros de diámetro.

Ocupación máxima: 100 por 100 del área de movimiento.

Edificabilidad: 10.300 metros cuadrados.

Retranqueos:

- Alineación exterior sin retranqueo.
- Lindero lateral y trasero: mínimo de 3 metros.

Altura máxima/mínima permitida: la establecida para el uso residencial según el número de plantas.

Separación entre edificios: como mínimo la altura de la edificación más alta, con un mínimo de 5 metros.

6. *Condiciones de desarrollo*:

- Plazas de aparcamiento: aparcamiento a resolver en el interior de la parcela: una plaza/50 metros cuadrados construidos como mínimo.
- Ajardinamiento de parcelas: deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de acuerdo con el siguiente estándar: un ár-

bol/50 metros cuadrados de parcela no ocupada por la edificación.

- Usos permitidos en los espacios de retranqueo: alineación exterior.

Permitido:

- Ajardinamiento.
- Paso de vehículos.

Valdemoro, a 30 de octubre de 2008.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/15.403/08)

VALDEMORO

URBANISMO

La Junta del Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo que a su tenor literal dice:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Ámbito de Actuación AA-9, "Pozo San Pedro", del Plan General de Valdemoro, promovido por la Junta de Compensación del ámbito en los términos del informe técnico que se une a la presente resolución, quedando condicionado a que se aporte los nombramientos de los técnicos directores de obra, directores de ejecución material de la misma Coordinación de Seguridad y Salud, y a que antes del inicio de las obras se aporte la conformidad técnica de todas las compañías suministradoras.

Segundo.—Dicho acuerdo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, notificándose de forma individual a todas aquellas personas interesadas en el expediente.

Tercero.—Requerir a la Junta de Compensación, entidad promotora del Ámbito de Actuación AA-9, "Pozo San Pedro", para que ingrese en la Caja General de este Ayuntamiento un aval del 10 por 100 del coste del presente Proyecto de Urbanización. Dicha garantía habrá de constituirla en la Caja General del Ayuntamiento de Valdemoro y se devolverá una vez recepcionadas definitivamente las obras de urbanización y cumplido el período de garantía.

Valdemoro, a 3 de octubre de 2008.—El alcalde en funciones, José Miguel Moreno Torres.

(02/14.350/08)

VILLANUEVA DE PERALES

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por "Triturados y Reciclados Gil, Sociedad Limitada", para el ejercicio de la actividad destinada a gestión de residuos que se desarrollará en la calle Ramón y Cajal, números 3.1-3.2, de esta localidad.

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Villanueva de Perales, a 23 de octubre de 2008.—El concejal de Urbanismo, Pablo Pérez Sáez.

(02/14.290/08)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE MEDIO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Ley 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la